



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de enero de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD
DEMANDANTE	JULIO FREDYS DUMAR RUIZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BETULIA
RADICADO	05001-33-33-005- 2014 - 01830 00
AUTO	ADMITE LA DEMANDA.

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

1. **ADMITIR** la demanda promovida el señor JULIO FREDYS DUMAR RUIZ contra el MUNICIPIO DE BETULIA, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD, consagrado en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

2.- **NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

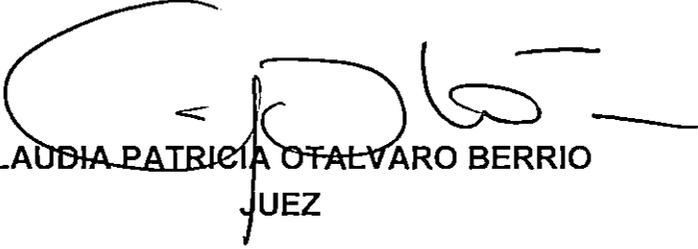
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.

4. **ADVERTIR a las notificadas**, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

5. Conforme lo establecido en el artículo 171 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, se ordena informar a la comunidad sobre la existencia del proceso a través del sitio web (espacio virtual) dispuesto para este Despacho en la página institucional de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO  
JUEZ

S.G.S.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>3</u> el auto anterior.
Medellín, <u>10 ENE 2015</u> . Fijado a las 8 a.m.
_____ ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO Secretaría